

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA REDACCIONAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no puden, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con carácter de servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Sábado del día 14 de Marzo)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia constituidan sin novedad en su importante salud.

(Martes del día 7 de Marzo)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES DECRETOS**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado don Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Goyazard*.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en don Francisco Silvela y de Leizaola, Diputado á Cortes:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Alejandro Goyazard*.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**REALES DECRETOS**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río; quedando muy satisfecha del celo, intelligen-

cia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Alejandro Goyazard y Gómez de la Serna; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Miguel Correa y García; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de navío de primera clase D. Ramón Auhón y Villalón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Joaquín López Puigecerver; quedando muy satisfe-

cha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Trinitario Rinz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Vicente Romero Girón la dimisión que Me ha presentado de los cargos de Ministro de Fomento y encargado del despacho de los asuntos, todavía pendientes, del Ministerio de Ultramar, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Durán y Bas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Camilo Polavieja y del Castillo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada D. José Gómez Imaz y Sando,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 5 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda á D. Benigno Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, encargándole á la vez del despacho de los asuntos pendientes del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Dato é Iradier, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1899.—**MARÍA CRISTINA**.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

Gobierno de Provincia

Con esta fecha he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 7 del actual.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para general conocimiento.

León 14 de Marzo de 1899.

El Gobernador, Ramón Tojo Pérez

SECRETARIA

Negociado 3.º

Una fecha 11 del actual me dice el Comandante del puesto de la Guardia civil de Ponferrada que en la noche del 9 al 10 del mismo lo fue robado a D. Juan Rubio de aquella villa, de una cunadra de su propiedad, una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, cruzada no en pie y el casco blanco, con una mancha en una mano, crin y cola negras, muy gordas; tiene 7 cuartos escasos de alzada, de 7 á 8 años de edad.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno; entregada á su dueño si fuere habida, y poniendo á los autores de la sustracción á disposición de los tribunales de justicia.

León 13 de Marzo de 1899.

El Gobernador, Manuel Cojo Varela

Gobierno Militar de la Provincia de León

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan averiguar, inmediatamente que reciban este anuncio, si en sus respectivos Municipios reside en uso de licencia, como repatriado de Ultramar, algún individuo procedente del personal peonil y auxiliar del material de Artillería y Mecanos armados del Ejército, que por haber terminado la licencia les corresponde ser destinados, como igualmente á los que sin terminarla renuncian á ella, en cuyo caso se les explorará la voluntad; remitiendo en el plazo de diez días, á contar desde la esta fecha, relación nominal de todos ellos, la autoridad en cuya demarcación existan, y las que al finalizar dicho plazo no lo hayan verificado, se entenderá desde luego que no reside ninguno de las expresadas clases en ellos.

León 11 de Marzo de 1899.—El General Gobernador, Amós Quijada.

Oficinas de Hacienda

Delegación de Hacienda de la Provincia de León

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas y judiciales comprendidas en la 8.ª Zona del partido de Valencia de D. Juan Juez de Instrucción y Registrador de la propiedad del mencionado partido, que D. Simón Torralba García ha tomado posesión el día 8 del actual del cargo de Agente

ejecutivo de la referida Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 24 de Enero último.

León 10 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

Intervención de Hacienda de la Provincia de León

Clases pasivas.—Revista anual

Debiendo tener lugar en el mes de Abril próximo la revista anual de todos los individuos de Clases pasivas que perciben haberes del Estado, se presentarán los de fuera de la capital ante los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, y los residentes en esta población en el despacho del Sr. Interventor de Hacienda de nueve á doce de la mañana, en los días del expresado mes y por el orden que á continuación se expresan:

- Días 1 y 3.—Remuneratorias jubiladas y cesantes.
Días 4, 5 y 6.—Montepío militar.
Días 7, 8 y 10.—Montepío civil.
Días 11, 12 y 13.—Retirados, Jefes y Oficiales.
Días 14, 15 y 17.—Retirados, Sargentos, Cubos y Soldados.
Días 18 al 24.—Crucos pensionadas.
Días 25 al 30.—Los no presentados en su día.

Se exceptúan de la presentación personal:

- 1.º Los ex-Ministros y Consejeros de Estado.
2.º Los Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y superiores, sus viudas y huérfanos.
3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores del Reino y Diputados á Cortes.
4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coronales retirados.
5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, ya procedan de la carrera civil ó de la militar.
6.º Los que disfruten los honores ó grados de alguna de las categorías expresadas.
7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la pluma de la Real y militar orden de San Fernando.

8.º Los de los Cuerpos policia-militares á quienes se consigne este derecho en sus Reales despachos; y

9.º Las que hubiesen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes, ó se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica y sus viudas y huérfanos.

Dichos individuos podrán pasar la revista por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración de derecho y su domicilio, consignando la declaración de que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Estos oficios se extenderán en papel timbrado de 75 céntimos de peseta, (\*) ó reintegrados con un timbre de igual cantidad, y cuando residan fuera de esta capital, se habrá de estampar al margen el V.º B.º y sello de la autoridad local. Los viudas y huérfanos de los individuos exceptuados en los casos 2.º y 9.º, acompañarán al citado oficio certificación del Juzgado municipal que justificó su em-

(\*) Aumentado más 30 céntimos de impuesto de guerra.

plazamiento en el punto de la vecindad declarada y que acredite el respectivo estado civil de los pensionistas.

Los individuos no comprendidos en las excepciones que anteceden, presentarán el documento que acredite la declaración de derecho pasivo, la cédula personal y un certificado del Juzgado municipal que acredite su existencia; y las de los pensionistas de los diferentes Montepíos del Tesoro y Remuneratorias, contendrán, además, su estado, declarando y firmando al pie de dicho certificado, en presencia del Interventor de Hacienda, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de los fondos del Estado, provinciales ó municipales.

Los individuos residentes en esta capital, que por estar enfermos no pudiesen presentarse á pasar la revista, harán cuenta á esta Intervención, acompañando certificación facultativa.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de capital de provincia, autorizarán, con las formalidades y en los términos antes indicados, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, bien á continuación de la certificación de existencia y estado de los interesados, ó separado; haciendo constar la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, en fecha, autoridad por quien está expedido y el haber anual ó mensual señalado; y respecto á los individuos que estuvieren enfermos, procederán como queda expresado para los que residen en la capital, nombrando una persona delegada que puea al domicilio del interesado á hacer dicho requisito, que autorizará el nombrado bajo su responsabilidad la certificación de la revista.

Al terminar el mes de Abril los Alcaldes remitirán al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, acompañando una relación detallada de los certificados que remitan.

Atenciones

1.ª La revista debe realizarse precisamente dentro del mes de Abril.

2.ª Los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representación legal.

3.ª Todo documento que dé derecho á haber á pensión que no esté reintegrado con el papel ó timbre correspondiente, se considerará nulo mientras no se llene este requisito; y

4.ª Los Jueces municipales cuidarán de que estén reintegradas las certificaciones que expilan con arreglo á la ley del Timbre.

León 11 de Marzo de 1899.—Luis Herrero.

D. Francisco Caraza Martínez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Cuyo en esta Audiencia territorial Certifico: Que ante la sala de lo civil de la misma se ha seguido en segunda instancia juicio declarativo de mayor cuantía por D. Eusebia González Alvarez, vecina de León y D. Atanasio Cuervo Riva, que lo es de Avilés, representados por el Procurador D. Fidel Recio, y D.ª Teresa, D.ª Felisa, D. José, B. Donato y D.ª María del Carmen Cuervo y Riva y D. Donato Rodríguez de la Flor, como representante de sus hi-

jos menores de edad D.ª María de la Paz, D. Valentín, D.ª Lucía, don Cástor y D.ª María Rodríguez Cuervo, que no han comparecido en esta superioridad, con B. Casimiro, D.ª Josefa y D.ª Teresa Rodríguez Prieto, D. Pedro y D.ª Manuela Alvarez Rodríguez, D. Salustiano Barrada Rodríguez, como mando de D.ª María Angela Alvarez Rodríguez y D. Narciso Ordóñez Quiñones, como marido de D.ª Encarnación Alvarez Rodríguez, vecinos todos de Torrelbarrio, representados por el Procurador D. Marcos León Escudero, y los estrados del Tribunal en rebeldía de D. Vicente y don Segundo Alvarez Rodríguez, sobre pago de 33 423 reales, 61 fanegas de centeno ó intereses, en el que se ha dictado sentencia con fecha 1.ª de este mes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen así:

«Encabezamiento.—Núm. 79, folio 127 del libro-registro.—En la ciudad de Valladolid, á 1.º de Marzo de 1899; en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Murias de Parodés por D.ª Eusebia González Alvarez, vecina de León, y D. Atanasio Cuervo Riva, que lo es de Avilés, representados por el Procurador D. Fidel Recio, y D.ª Teresa, D.ª Felisa, don José, D. Donato y D.ª María del Carmen Cuervo y Riva, y D. Donato Rodríguez de la Flor, como representante de sus hijos menores de edad D.ª María de la Paz, D. Valentín, D.ª Lucía, D. Cástor y D.ª María Rodríguez Cuervo, que no han comparecido en esta superioridad, con don Casimiro, D.ª Josefa y D.ª Teresa Rodríguez Prieto, D. Pedro y doña Manuela Alvarez Rodríguez, don Salustiano Barrada Rodríguez, como marido de D.ª María Angela Alvarez Rodríguez y D. Narciso Ordóñez Quiñones, como marido de doña Encarnación Alvarez Rodríguez, vecinos todos de Torrelbarrio, representados por el Procurador D. Marcos León Escudero y los estrados del Tribunal en rebeldía de D. Vicente y D. Segundo Alvarez Rodríguez, sobre pago de 33.423 reales, 61 fanegas de centeno ó intereses, cuyos autos penden ante esta sala en virtud de la apelación interpuesta por los demandantes de la sentencia dictada por el Juzgado en 2 de Julio del año próximo pasado y en los que ha sido Magistrado ponente el señor D. Mariano Laserna.»

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos absolver y absolvemos á B. Casimiro, D.ª Josefa y D.ª Teresa Rodríguez Prieto, D. Pedro, D. Vicente, D. Segundo, D.ª Manuela, D.ª Encarnación y D.ª María Angela Alvarez Rodríguez, representadas las dos últimas por sus respectivos maridos D. Salustiano Barrada y D. Narciso Ordóñez de la demanda propuesta á nombre de D.ª Eusebia González Alvarez Cuervogos, D. Atanasio, D.ª Teresa, D.ª Felisa, D. Donato, D. José y D.ª María del Carmen Cuervo Riva y D. Donato Rodríguez de la Flor, como representante de sus hijos menores donña María de la Paz, D. Valentín, doña Lucía, D. Cástor y D.ª María Rodríguez Cuervo, sobre pago de 33.423 reales, 61 fanegas de grano, al precio de 10 pesetas 12 céntimos cada una, y réditos de un 6 por 100 en los tres últimos años, que importan 1.504 pesetas 28 céntimos, sin hacer especial declaración de costas de la at-

terior instancia. En lo que esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín oficial de la provincia, está conforme con la apelada, la confirmamos, y en lo que no la revocamos, sin hacer tampoco especial imposición de costas de esta segunda instancia.

Y lo acordado así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Heróida.—Mariano Laspra.—J. Toledo.—Francisco Roa López.

«Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente que la misma expresa, estando celebrando sesión pública la sala de lo civil de esta Audiencia territorial el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar.

Valladolid 1.º de Marzo de 1899.—Francisco Carazo Martínez.»

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid á 6 de Marzo de 1899.—Francisco Carazo Martínez.

ó impuso las costas de primera instancia á dicho demandado, y por la que se absuelve á los otros dos demandados D. Pedro García Rodríguez y D. Fabián Fernández García.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Heróida.—Manuel Pascual y Calvo.—Mariano Laspra.—J. Toledo.—Francisco Roa.

«Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente que la misma expresa, estando celebrando sesión pública la sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar. Valladolid á 3 de Marzo de 1899.—Francisco Carazo Martínez.»

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid á 6 de Marzo de 1899.—Francisco Carazo Martínez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El día 1.º de Abril próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la primera subasta para el arrendado á venta libre de todos las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de 7.844 pesetas 63 centimos que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. La garantía para poder hacer posturas es el 2 por 100 del precio fijado, y la fianza del que resulte rematante será de la cuarta parte del tipo señalado para la subasta, si la hiciere en metálico ó en papel del Estado á precios de cotización, y si la hiciere en fiancas habrá de ser hipotecaria y equivalente al duplo.

Galleguillos de Campos 10 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Vicente Pomar.

Alcaldía constitucional de Castrocalbón

No habiendo comparecido el mozo Miguel Ruperto Prieto Cospo, alistado en este Ayuntamiento, al acto de clasificación y declaración de soldados, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en dicho acto sea citado por medio del Boletín oficial, á fin de que dicho mozo se presente en todo este mes, en estas casas consistoriales al objeto de ser tallado y reconocido, y exponer lo que crea conveniente para eximirlo del servicio militar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su puntual cumplimiento. Castrocalbón 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Sebastián Béceares.

Alcaldía constitucional de Gistierna

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo alistado y sorteado por este Ayuntamiento, con el número 18 y 4, respectivamente, Do-

nato Alvarez y Alvarez, hijo de Lucrecia y Josefa, cuyo mozo nació en Sahelices de Sabero el día 12 de Diciembre de 1880, ni tampoco persona alguna que le representase, la Corporación acordó se le cite por medio de atenciones, que se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del día 25 del actual para ser reconocido, tallado y clasificado; bajo el apercibimiento á que haya lugar.

Gistierna 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1891 á 92, 1892 á 93, 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para que durante este plazo puedan examinarse y hacer las reclamaciones que crea justas; pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Gistierna 9 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Alcaldía constitucional de Barjas

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del recambio el mozo Belurmino García, núm. 21 del sorteo del año actual, hijo de Faustina, natural de Villar, el Ayuntamiento, en sesión de 5 del corriente, acordó concederle hasta el 30 del corriente de término para presentarse ante esta Corporación para ser tallado, reconocido y alegar lo que á su derecho condujera para eximirse del servicio; advirtiéndole que de no comparecer se procederá contra él con arreglo al capítulo 11 de la ley de Reemplazos vigente.

Barjas 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Constantino Soto.

Alcaldía constitucional de Corullón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del mes actual, y en vista de haber terminado el plazo del contrato celebrado con el Médico municipal, acordó anunciar la vacante, por segunda vez, por término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

El cargo de Médico municipal de este Ayuntamiento está dotado con el haber anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, siendo obligación del agraciado prestar gratuitamente la asistencia facultativa á todas las familias pobres que el Ayuntamiento tenga declarados como tales, y practicar los reconocimientos en las operaciones de reemplazos; debiendo advertir que el agraciado puede adquirir un regular partido de avenencias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término anteriormente expresado, acompañando el oportuno título académico. Corullón 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Antonio López.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

Hallándose formadas y ultimadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á

los ejercicios de 1898-97 y 1897-98, quedan expuestas al público, por el término de quince días, en la Secretaría municipal del mismo, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y producir las reclamaciones de que se hallaren asistidos.

Mansilla 3 de Marzo de 1899.—Lázaro Fuertes.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Acordado por la Junta municipal de este Ayuntamiento la aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, y constando los ingresos de 6.370 pesetas 38 céntimos y los gastos de 8.083 pesetas 00 céntimos, y resultando un déficit de 1.713 pesetas 57 céntimos, aquélla acordó proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume dentro de la localidad durante el referido año económico por el déficit que lo resulta, en conformidad á lo dispuesto por Reales órdenes-circulares de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, 27 de Mayo de 1887 y demás análogos.

Lo que se hace público para conocimiento de la municipalidad. Vegaquemada 6 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

JUZGADOS

D. José Pérez Santos, Juez municipal del distrito de Valverde del Camino:

Hago saber: Que en el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, y hora de las dos de la tarde, se venden en pública subasta, en la sala de Audiencia de este Juzgado, destinada al efecto, sito en Fresno del Camino, calle de la Puente, núm. once, los bienes siguientes:

- 1.º Una tierra, en término de Fresno del Camino, sito del Ollano, de cabida de hemina y media: linda por O., camino; M., de Julián Alonso; P., de D. José Fernández; N., de José Alvarez; tasada en..... 25
  - 2.º Otra, en dicho término, á la laguna del Jato, de hemina y media: linda por O. y P., caminos; M., de Julián Alonso; N., de José Alvarez; co... 26
  - 3.º Otra, en dicho término, sito de las majadas, de media hemina: linda por O., de Mariano González; M., de Ramona Fernández; P., camino; N., de Gervasio Cañón; en..... 16
  - 4.º Otra, en el referido término de Fresno, sito del medio del monte, cabida de una hemina: linda por O., de Alejandro González; M., Manuel Santor, P., de Vicente Gutiérrez; N., Ramona Fernández; en..... 20
  - 5.º Otra, en dicho término, sito del camino de Montejos; cabida de media hemina y media: linda por O. y P., caminos; N., de Vicente Gutiérrez; M., de Alejandro González; en..... 28
  - 6.º Otra, en dicho término, al sitio del camino Moro, de cabida de media hemina: linda por O., camino; M., de Rosendo González; P., de D. Francisco Díez; N., de Mateo Ramón; en 20
- Cuyas fincas se venden como de la pertenencia de D. Francisco Suárez.

rez Fierro, vecino de Fresno del Camino, para hacer pago á D. Francisco Martínez de la Fuente, que lo es de Antonio de Arriba, por cantidad de setenta y cinco pesetas y tres heminas de centeno, costas y dietas á que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió D. Esteban Fierro, como apoderado de dicho Sr. Martínez.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que no consta la existencia de títulos de dichas fincas, por lo que el rematante tiene que suplirlas á su costa por los medios que la ley señala; debiendo conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Valverde del Camino á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Pérez.—P. S. M.: Andrés Nicolás, Secretario.

D. José Pérez Santos, Juez municipal del distrito de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, hora de las tres de la tarde, se vende en pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, destinada al efecto, sito en Fresno del Camino, calle la Fuente, número once, la finca siguiente:

Pesetas

Una tierra, en el término de Fresno del Camino, sitio que llaman las majadas, de cabida de una hemina: linda por Oriente, con otra de Matías Fernández; Mediodía, de Vicente Gutiérrez; Poniente, de Pantaleón Ramos; Norte, de Pablo Suárez; tasada en sesenta pesetas..... 60

Cuya finca se vende como de la pertenencia de D. Francisco Suárez Fierro, vecino de Fresno del Camino, para hacer pago á D. Francisco Benítez Ramos, de la misma vecindad, por cantidad de ciento cincuenta pesetas, costas y dietas á que fué condenado en juicio verbal civil que le promovió dicho Sr. Benítez.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se advierte que consta la existencia de título de dicha finca, por lo que el rematante tiene que suplirla á su costa por los medios que la ley señala; debiendo conformarse con certificación del acta de remate.

Dado en Valverde del Camino á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—José Pérez.—P. S. M.: Andrés Nicolás, Secretario.

El licenciado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal del distrito de La Bañeza.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordanes, vecino de esta ciudad, de cuatrocientos ochenta reales é intereses, costas y dietas de apoderado, que le debe Juan Martínez Botas, vecino de Valencia de D. Juan, detenido accidentalmente en la cárcel de esta ciudad de La Bañeza, se venden en pública licitación, como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

Pesetas

1.ª La mitad de una casa, sita en el casco del pueblo de

Campazas, proindiviso á la calle de las Bodegas, no tiene número, ignorándose su medida superficial: linda toda, izquierda, con la laguna y casa de Francisco; espalda, con la calle de la Iglesia, y derecha, casa de herederos de Gaspar Pérez; tasada en..... 150

2.ª Una viña, en el mismo término y su pago del montón, hace tres cuartas, igual á doce áreas y cincuenta y seis centísimas: linda O., con majuelo de María de la Fuente; M., otro de José Viejo; P., otro de Vicente García, y N., villa de Lorenzo Rodríguez; tasada en..... 50

3.ª Otra viña, en el mismo término, al adlon, hace dos cuartas y media, igual á dieciséis áreas y cuarenta y siete centísimas: linda N. y M., con viña de José Viejo; P., otra de Pedro Gaitero, y O., con otra del José Viejo; tasada en..... 20

4.ª Una bodega, en el mismo término que las anteriores, á las de la laguna, con dos ventanitas y dos vasijas pequeñas: linda O. y M., con bodega de Gaspar Pérez; P., Manuel Carpintero, y N., la laguna; tasada en..... 20

Total..... 240

El remate tendrá lugar simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado municipal y en el de Campazas el día once del próximo Abril, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, habiéndose de conformar el rematante con los títulos de propiedad presentados por el demandado, á cuyo fin se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en La Bañeza á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Fernández de Mata.—Por su mandado, José Moro.

D. Constantino Alvarez Arias, Juez municipal de Arganza y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José María González Campelo, vecino de San Juan de la Mata, de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, como de propiedad de su convención D.ª María Osorio Gomez, los inmuebles y muebles siguientes:

Pesetas

Una huerta, de un cuartal de cabida, sita en dicho San Juan de la Mata, calle de las Casas de la Vega, lindante al Naciente, con prado de herederos de D. Gabriel González; Mediodía, y Norte, más de D. Leonardo Rocaedo, y Poniente, con dicha calle; tasada en cien pesetas..... 100

Una tierra, de dos cuartales, en dicho término y sitio de Soto Redondo, lindante al Naciente, más de D. Leonardo Rocaedo; Mediodía, camino público; Poniente, de Pendencio Pérez;

y Norte, de Joaquín Pérez; tasada en cincuenta pesetas..... 50

Un carro de labranza, tasado en cuarenta y cinco pesetas... 45

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el miércoles día 5 de Abril próximo, á la una de la tarde, no admitiéndose posturas sin que cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin la consignación previa que la ley determina. Y para su inserción en el Boletín oficial expido el presente en Arganza á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—P. S. M., Gerardo Quiroga, Secretario.

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Garrafa.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián Llamas, vecino de León, de la cantidad de seiscientos treinta reales é intereses, costas y dietas que le son en deber D. Francisco y D. Tomás López, vecinos de Villaverde y Villarodrigo, respectivamente, se saca á pública licitación, como de la propiedad de éstos, los bienes siguientes:

1.ª Un prado, en término de Villaverde de Arriba, titulado prado Vacas, cabida de cuarenta y cinco áreas ochenta centímetros: linda Oriente, terreno común; Mediodía, de herederos de Manuel Bandera; Poniente, ídem, y Norte, del Marqués de San Isidro; valuado en trescientas sesenta y cinco pesetas.

2.ª Una huerta, en dicho término, al sitio del Cardenal, cabida de ocho áreas, regada, cerrada, con varios pies de negrillo: linda Oriente, herederos de D. Pablo Flórez, de León; Mediodía, del Marqués de San Isidro; Poniente, de Marcelino López, y Norte, ídem; valuada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Una parte de casa, en el casco del pueblo de Villaverde, á la calle Real, cubierta de teja, de planta alta y baja, con su parte de corral, compuesta en cuadro, pajar, alto y bajo y portal, mido de Saliente á Poniente, cuarenta y dos pies, y de Mediodía á Norte cuarenta y dos pies, incluso el corral: linda Saliente, huerta de Francisco Bayón; Mediodía y Poniente, del ejecutado Francisco, hijo de Marcelino López, y Norte, calle Real; valuada en seiscientos veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafa, y casa del que autoriza, el día treinta y uno del corriente, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación. No constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en Garrafa á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Flórez.—P. S. M., Manuel Tascón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería y Juez de instrucción permanente de la 8.ª región.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Calbón Bar-

dón, hijo de Fernando y de Leonor, natural de Andaraso, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, concejo de ídem, provincia de León, vecindad en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Muriel de Parades, provincia de León, distrito militar de Astorga, de 26 años de edad, soltero, labrador, de 1,600 metros de estatura, y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz gruesa, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y ninguna seña particular, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de su provincia, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de la Dársena, núm. 24, de esta plaza, ó en el más próximo á su actual residencia á que le sea notificada la sentencia absolutoria recaída en el expediente que por deserción se le siguió.

Dado en la Coruña á 4 de Marzo de 1899.—Ramiro Bermúdez de Castro.

D. Mamerto García de la Vega, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos núm. 38, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de este Regimiento, para instruir expediente al recluta del reemplazo de 1897, por el Ayuntamiento de Truchas, provincia de León, Pascual Escudero Arias, por haber faltado á concentración decretada por Real orden de 19 de Octubre de 1898, en la Zona de esta capital, del 1.º al 5 de Noviembre de dicho año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pascual Escudero Arias, natural de Truchas, provincia de León, hijo de Felipe y Catalina, de estado soltero, de 20 años de edad, de oficio jornalero, sus señas personales un metro 525 milímetros de estatura, pura que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel del Cid de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que se le resultan en el expediente que de orden superior instruyo al mismo, por haber faltado á la concentración en la Zona de Reclutamiento de León del 1.º al 5 de Noviembre del año próximo pasado, cuya concentración se ordenó por R. O. de 1.º de Octubre del referido año (D. O. núm. 233), bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, padronándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pascual Escudero Arias, y en caso de ser habido lo remitan en su caso de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid de esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 8 de Marzo de 1899.—Mamerto García.

LEÓN: 1899